

4

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por su lucha Contra
COVID19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Acuerdo de admisión y calificación
de la queja.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 08 de noviembre de 2021 -----

Se tiene por recibida la queja presentada mediante comparecencia por [REDACTED]
[REDACTED], de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en
su perjuicio, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se
atribuyen a **agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General del
Estado, Región Laguna I.** Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el
número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos
Humanos consisten en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su
modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública.** Infórmese a la autoridad
señalada como presunta responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo
estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un informe pormenorizado de los hechos
que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un plazo de **quince (15) días naturales**,
contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de
los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le
imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de
información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de
rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado
en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en
relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario.
Dígasele al quejoso, que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros
derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni
suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las
actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el
trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante
profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106,
107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Licenciada
[REDACTED] Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los
Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

[REDACTED]

[REDACTED]